	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 007 DE 2025 (SAMC07 DE 2025)
IDENTIFICACION PROCESO DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATISTA	PROEZA INGENIERIA S.A.S, IDENTIFICADA CON EL NIT No. 900779343 –1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA GERENTE CLAUDIA ELENA YEPES MESA, IDENTIFICADA CON CC No. 21.549.136.
VALOR DEL CONTRATO	TRECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($342.934.639)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES, PREVIA APROBACIÓN DE PÓLIZAS.
IDENTIFICACIÓN DE LA POLIZA (INDICAR LA ENTIDAD ASEGURADORA Y EL NUMERO DE LA POLIZA FAVOR DE ENTIDADES DEL ESTADO Y LA POLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SI SE REQUIRIÓ EN EL CONTRATO INICIAL).	SEGUROS MUNDIAL NIT: 860.037.013-6 Póliza de Cumplimiento No. 100000092 ANEXO 0 Póliza RCE No. 100000014 ANEXO 1 Cumplimiento: 22 de septiembre de 2025 RCE: 23 de septiembre de 2025
FECHA ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZA.	24 DE SEPTIEMBRE 2025
FECHA ACTA DE INICIO.	24 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO INICIAL	24 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPROMISO PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1329 del 25/08/2025 Y REGISTRO PRESUPUESTAL No. 2429 del 23/09/2025.

SUSPENSIONES

	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

NUMERO DE LA SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE LA SUSPENSIÓN	N/A
MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN	N/A
FECHA LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN	N/A
PLAZO RESTANTE	N/A

DATOS DEL OTROSÍ

NUMERO DEL OTRO SI	**01**
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	23 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	N/A
COMPROMISO PRESUPUESTAL	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	UN (01) MES
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	CUATRO (04) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE ENERO DE 2026
NUMERO DEL OTRO SI	**02**
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	22 DE ENERO DE 2026

	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

VALOR ADICIONADO SOLICITADO	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($155.948.206)
COMPROMISO PRESUPUESTAL	CDP: 458 DEL 22 DE ENERO DE 2026 y RP:212 DEL 22 DE ENERO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($498.882.845)
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE MARZO DE 2026
NUMERO DEL OTRO SI	**03**
FECHA SOLICITUD DE OTRO SI	11 DE MARZO DE 2026
VALOR ADICIONADO SOLICITADO	QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/L ($15.519.113)
COMPROMISO PRESUPUESTAL	CDP: 651 DEL 10 DE MARZO DE 2026 y RP: 1219 DEL 10 DE MARZO DE 2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL VALOR INICIAL Y EL ADICIONADO	QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($514.401.958)
PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGADO SOLICITADO	QUINCE (15) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO SUMANDO EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO Y EL PRORROGADO	SEIS (06) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	26 DE MARZO DE 2026
JUSTIFICACIÓN TECNICA DEL OTRO SI **TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**	

	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

¿EN QUÉ TIEMPO Y POR QUÉ SE REQUIERE PRORROGAR EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO?	Se requiere prorrogar el plazo inicialmente pactado QUINCE (15) DIAS más, teniendo en cuenta que, según oficio del contratista al Municipio, fechado el 09 de marzo de 2026, se comunica: En el mes de septiembre de 2025, se firmó el proceso de selección SAMC 007-2025, entre el Municipio de Girardota y PROEZA INGENIERIA S.A.S, cuyo objeto es ***"EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA HABILITACIÓN DE SALÓN MÚLTIPLE DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA EL PALMAR".*** *Por lo cual el contratista solicita al municipio una prórroga por QUINCE DIAS (15) días, argumentando lo siguiente:* • *El plazo de ejecución contractual mediante OTROSI N°02 culmina el próximo 11 de marzo de 2026, a la fecha el contrato cuenta con una ejecución material del 95,60%. teniéndose en cuenta las actividades contempladas en el balance presupuestal de la adición N°02.* • *De acuerdo con la visita realizada por el Alcalde del municipio de Girardota, la supervisión del contrato y la secretaria de educación se encontró por parte de ellos la necesidad de solicitar divisiones en superboard para garantizar el espacio que pueda estar dividido en dos salones y así la correcta distribución de las instalaciones para el adecuado funcionamiento de la institución, como también la instalación de puertas de acceso para muros divisorios en superboard, y demás actividades que no estaban contempladas en su inicio que implica ítems no previsto y mayores cantidades de obra.* Razón por la cual se hace necesario otorgar la prórroga solicitada por quince (15) días, con el fin de garantizar la correcta ejecución y culminación del objeto contractual. La prórroga del plazo contractual constituye una medida procedente dentro de la ejecución de los contratos estatales cuando se evidencie que el término inicialmente pactado resulta insuficiente para el cumplimiento adecuado del objeto contractual, siempre que dicha ampliación se encuentre debidamente justificada y se adopte antes del vencimiento del plazo establecido. En este sentido, la modificación del plazo no implica la alteración del objeto del contrato, sino un ajuste necesario para garantizar la correcta ejecución de las obligaciones pactadas y la satisfacción del interés general. En consecuencia, cuando durante la ejecución del contrato se presentan circunstancias técnicas, administrativas o logísticas que inciden en el desarrollo normal de las actividades programadas, resulta procedente ampliar el término contractual con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contratado, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficiencia y prevalencia del interés general que rigen la contratación estatal conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993. Asimismo, es menester aclarar que una prorroga no implica adelantar un nuevo

<table>
<tr><td></td><td>proceso es una simple ampliación de la vigencia inicial del vínculo negocial que viene ejecutándose, así lo indica la sentencia del Consejo de Estado Sección Tercera de la subsección A del 5 de julio de 2018 con radicado 08001-23-31-00-2010-00177-01 (56091).</td></tr>
<tr><td>¿EN CUÁNTO Y POR QUÉ SE REQUIERE ADICIONAR EL VALOR INICIALMENTE PACTADO?</td><td>
Se requiere adicionar QUINCE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TRECE PESOS M/L ($15.519.113,00), toda vez que la empresa PROEZA INGENIERIA S.A.S., en cumplimiento al contrato SAMC007 DE 2025, cuyo objeto es: "EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA HABILITACIÓN DE SALÓN MÚLTIPLE DE LA ESCUELA RURAL DE LA VEREDA EL PALMAR".

El día 09 de marzo de 2026 se recibe solicitud de adición por parte del contratista justifica lo siguiente:

• Que se realice una adición presupuestal N°02 por valor de $15.519.113 junto a una ampliación al plazo de ejecución de actividades del mismo.

• De acuerdo con la visita realizada por el Alcalde del municipio de Girardota, la supervisión del contrato y la secretaria de educación se encontró por parte de ellos la necesidad de solicitar divisiones en superboard para garantizar el espacio que pueda estar dividido en dos salones y así la correcta distribución de las instalaciones para el adecuado funcionamiento de la institución, como también la instalación de puertas de acceso para muros divisorios en superboard, y demás actividades que no estaban contempladas en su inicio que implica ítems no previsto y mayores cantidades de obra.

En este sentido se muestra como absolutamente necesario a efectos de lograr el probo y oportuno logro de los fines perseguidos con el presente contrato, y por ende su objeto y alcance que se realice una adición presupuestal N°02 por valor de $15.519.113.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de realizar la adición presupuestal No. 02 por valor de $15.519.113, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y asegurar el logro oportuno de los fines perseguidos con la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO:

<table>
<tr><td>7.1.</td><td>Suministro e instalación de Puerta (marco y ala) hasta un ancho de 1m x una altura máxima de 2,2 m en lamina calibre 18 troquelada según diseño, entamborada, batiente+ pintura anticorrosiva, acabado en pintura poliuretano color oscuro + líneas troqueladas según diseño + manija + cerradura para baño ref. 5302 tipo Yale o su equivalente y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.</td><td>2,00</td><td>$ 2.402.334,00</td></tr>
<tr><td>10.3</td><td>Construcción de MAMPOSTERÍA EN BLOQUE DE CONCRETO DE</td><td>7,20</td><td>$ 1.216.080,57</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	20x20x40 cm. ESPESOR DE 20. resistencia 10 Mpa. Incluye el suministro y transporte del bloque, mortero de pega 1:4 espesor max=0.01 m, trabas, remates de enrases. Todos los cortes serán realizados a máquina.		
13.10	Suministro, transporte y colocación de muros en superboard de 6mm. 2 CARAS, con un espesor de aprox de 9 cm (ancho del perfil más espesor de placa). Incluye estructura metálica para armado y soporte parales separados a 61 cm, perfiles esquineros, placa de superboardl de 6mm, cinta en fibra de vidrio de 5 cm., tornillería de 6x1", masilla y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	39,95	$ 7.989.000,00
		NECESIDAD DE ADICION N°02 EN RECURSOS	**$ 11.607.415**
		28,70%	**$ 3.331.328**
		5,00%	**$ 580.371**
		TOTAL, ADICION N° 02	**$ 15.519.113,00**

La autonomía de la voluntad ha sido expresamente reconocida a las entidades estatales y es especialmente relevante en el desarrollo normativo que hizo la Ley 80 de 1993. En ese marco, las entidades pueden, como lo ha reconocido el Consejo De Estado Y La Agencia Nacional De Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, y en demás desarrollo jurisprudencial, pactar diversas cláusulas dentro del haber contractual.

El consejo de estado ha sido claro en establecer y determinar que los objetos de los contratos que celebren las entidades públicas, tienen como fin único el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración, a su vez dentro de la contratación estatal que persigue los fines específicos anteriormente mencionados, se visualizan diferentes principios que rigen el actuar contractual de la administración, dentro de estas figuras jurídicas encontramos el principio de la mutabilidad, el cual ha sido definido por el alto tribunal como aquel principio en virtud del cual tiene la posibilidad de modificar unilateralmente sus términos, afectando de ese modo su ejecución y variando las prestaciones debidas por el contratante particular.

	ACTA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OTRO SI PROCEDIMIENTO DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	**Código: A-CO-F-022**	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 09-07-2020	

	Es menester aclarar que el poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente, no querido por el contratante particular y respecto del cual no ha mediado consentimiento; sin embargo es de aclarar que la administración en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes podrá realizar las modificaciones necesarias para garantizar la debida ejecución contractual.
¿CUÁLES SON LOS CAMBIOS SOLICITADOS Y POR QUÉ SE REQUIERE MODIFICAR CLÁUSULAS O ASPECTOS INICIALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO DIFERENTES A LOS DEL PLAZO Y VALOR DEL CONTRATO?	N/A

KEVIN RENE BERNAL MORALES
Alcalde Municipal
Municipio de Girardota

VICTOR MANUEL CASTRO QUINTERO
Secretario de Infraestructura
Municipio de Girardota

JULIANA A. ALZATE LÓPEZ
P.U Secretaría de Infraestructura
Supervisora Interna Delegada

CLAUDIA ELENA YEPES MESA
R.L. PROEZA INGENIERIA S.A.S.
Contratista